

Publicado por [Arsenio Rodríguez Pérez](#)

Ulises Padilla Sánchez, del Departamento de Asuntos Laborales y Sociales de la Central de Trabajadores de Cuba, responde a la lectora Zaida Puig López, preocupada acerca de su jubilación.



“Una vez cumplidos los 60 años, usted tiene el derecho a presentar su solicitud, a partir de lo dispuesto en el Artículo 23, incisos a), b) y c) de la Ley no. 105 de 2008, De Seguridad Social.

“En ellos se disponen los requisitos exigidos para tener derecho a solicitar la pensión extraordinaria la mujer con 60 años y que ha prestado no menos de 20 de servicio, así como estar vinculada laboralmente, requisitos que usted cumplirá en noviembre.

“Le recordamos, a tenor de lo establecido en el Decreto Ley no. 18 de 2020, el cual puso en vigor el Procedimiento Transitorio para el cálculo de pensiones y subsidios de seguridad lo siguiente:

“Usted debe solicitar su jubilación en el 2022 para que le sea aplicable lo regulado en su artículo 4, inciso a) y su pensión por edad tenga como base de cálculo el salario devengado en los 12 meses inmediatos anteriores del 2021, los que se corresponden con la reforma salarial

Acerca del derecho para jubilarse

Última actualización: Martes, 24 Agosto 2021 11:48

Visto: 991

aplicada a finales de 2020”.